



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2019.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la Oficial -oficial notificador- de la Dirección General de Notificaciones, Paula Kotik, solicita que se la autorice a ejercer su profesión de psicóloga y se le suspenda la percepción de la bonificación por título (oportunamente otorgada mediante Res. 251/16). Indica que la misma se llevará a cabo los días lunes y miércoles de 14.30 a 16.30 en un consultorio privado y que no afectará sus funciones en dicha dependencia -fs. 1 -.

II) Que la petición cuenta con la opinión favorable del Director General de la Oficina de Servicios Auxiliares y del Director del Centro de Asistencia Judicial Federal (fs. 3).

III) Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467 y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que las obligaciones específicas allí previstas, se enmarcan dentro del deber genérico de

todo integrante del Poder Judicial de la Nación de "observar una conducta irreprochable" -conforme primer párrafo del referido art. 8 del RJN-; de forma que no comprometa el prestigio de la función judicial.

IV) Que en atención a que la percepción de la bonificación anteriormente citada es incompatible con el ejercicio de la profesión (conf. acordada n° 39/85) resulta pertinente proceder a su suspensión.

V) Que el art. 8, inciso i, del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los empleados del Poder Judicial ejercer profesiones liberales con el fin de preservar el correcto desempeño del cargo.

VI) Que no obstante ello, esta Corte ha autorizado el ejercicio de profesiones liberales siempre y cuando aquél no importe un descuido en el desempeño de las funciones propias del cargo (conf. Resoluciones nros. 2845/17, 4252/17, 4254/17, 772/18, entre otras).

VII) Que en las condiciones expresadas, corresponde hacer lugar a la excepción requerida con las recomendaciones de que la menor desatención de sus tareas implicará la revocación de la autorización y que esa actividad deberá desarrollarse fuera del ámbito y horario del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:



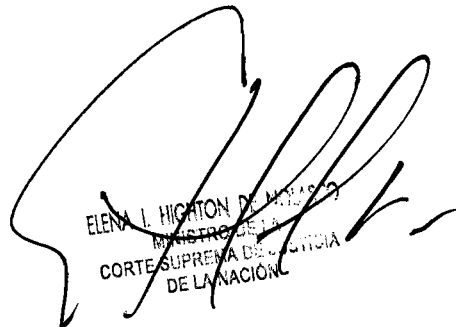
Corte Suprema de Justicia de la Nación

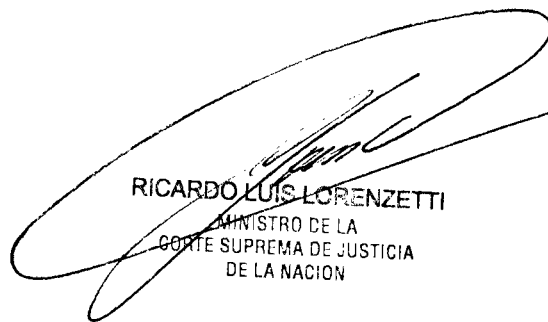
1°) Autorizar a la oficial -oficial notificador- Paula Kotik a desempeñar -fuera del horario de tareas habituales- su profesión de psicóloga, con las advertencias enunciadas en la presente.

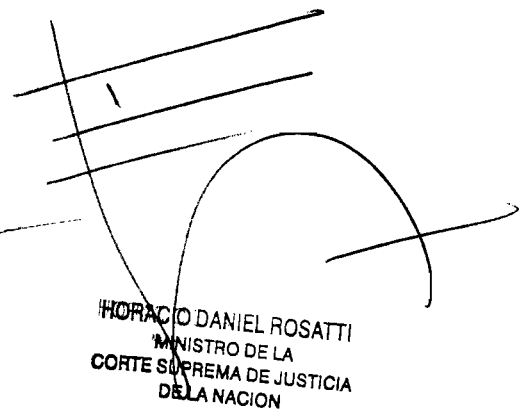
2°) Hacer saber a la Subdirección de Gestión Interna y Habilitación de este Tribunal que deberá suspender el pago de la bonificación por título de la interesada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.




ELENA I. HIGHTON DE NICOL
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION